



**REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIAS DE LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS DE LA CAJA DE CESANTÍA
Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVCACO Fecha: 29/feb/2024 Página: 1 de 4
	REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS	

LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, requiere de un reglamento interno para normar el pago de viáticos y/o subsistencias para quienes conforman el Consejo de Administración y los Comités de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

Que, el Art. 32 numeral 12 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera del Capítulo XLI, Sección II, Subsección IV, Parágrafo I y al Estatuto vigente, son atribuciones de la Asamblea General de Representantes aprobar el pago de viáticos de conformidad con el presupuesto aprobado.

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, ha procedido a elaborar el presente reglamento.

Que, es necesario reglamentar la normativa interna para el pago de viáticos y/o subsistencias a los miembros del Consejo de Administración y Comités;

En uso de sus atribuciones la Asamblea General de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS DE LA CAJA DE CESANTIA Y JUBILACION COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - FCPC

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVCACO Fecha: 29/feb/2024 Página: 2 de 4
	REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS	

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna los miembros del Consejo de Administración y Comités de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación – FCPC, para cubrir los gastos de alojamiento, transporte terrestre y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro de la provincia y país, que se deba pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Artículo 2.- De la subsistencia.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación – FCPC, para cubrir los gastos de alimentación, transporte terrestre que se produzcan en el día del cumplimiento de servicios institucionales dentro del cantón, provincia y país, y por tal razón deban estar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Artículo 3.- Objeto.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular el procedimiento que permita a la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación – FCPC; en adelante El Fondo, realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y subsistencias a los miembros del Consejo de Administración y Comités del Fondo, que por necesidad de servicio institucional tengan que desplazarse, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha de salida hasta su retorno, justificando la salida.

CAPITULO II FORMA DE CÁLCULO

Artículo 4.- Todo traslado debe estar planificados, presupuestados y deben contar con la aprobación del pleno del Consejo de Administración, y que las salidas deban ser sustentadas o justificadas.

Artículo 5.- Por concepto de viático se reconocerá el valor de acuerdo a la zona geográfica establecida en el cuadro de valores para el cálculo, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados y justificados.

Artículo 6.- Por concepto de subsistencia se reconocerá el 60% del valor del viático.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVCACO Fecha: 29/feb/2024 Página: 3 de 4
	REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS	

El valor estimado de los gastos de movilización, hospedaje y alimentación se entregará previamente al miembro comisionado.

Que se use la tabla establecida vigente en el sector público, con escala de 20 grados o la que le remplace (USD 80).

Artículo 7.- Del Traslado. – El Fondo reconocerá el transporte terrestre fuera de la ciudad de residencia para los comisionados, adicional la subsistencia o viático asignado, este valor formará parte del informe.

El Fondo, será el único responsable de la adquisición de los pasajes aéreos para los comisionados, mismos que formarán parte del Informe.

Artículo 8.- Excepción de movilización en casos fortuitos o de fuerza mayor. – Previo conocimiento y autorización del Representante Legal, únicamente en casos excepcionales, el comisionado podrá adquirir personalmente los boletos o pasajes de transporte terrestre o aéreos. Estos gastos y el valor de los viáticos deberán ser posteriormente reembolsados por El Fondo, previa la presentación de las facturas en caso de ser transporte aéreo y terrestre facturas, notas de venta o recibos.

Artículo 9.- De los comprobantes y la liquidación.- Los comprobantes de pago serán obtenidos por el comisionado y deberá regirse por las disposiciones contenidas en el presente reglamento, debiendo adjuntar al informe las facturas, notas de venta y/o recibos que cumplan los lineamientos de las normas tributarias entregados por el vendedor de los bienes o servicios utilizados por el comisionado durante el período autorizado.

Sobre gastos de viajes misceláneos, entendido como, propinas, pasajes por movilización urbana que no superen el 30% del valor total a pagar de la subsistencia o viático, no se requerirá adjuntar los comprobantes al informe.

Artículo 10.- La liquidación se lo realizará con la presentación de un Informe de Actividades de la comisión realizada por el comisionado para El Fondo, en cuyo detalle constarán la fecha, motivo y actividad realizada.

El comisionado deberá justificar los valores recibidos en base a este Reglamento con la presentación obligatoria de un Informe de Actividades, máximo dentro de 48 horas término después de su retorno.

CAPÍTULO III EVENTUALIDADES

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVCACO Fecha: 29/feb/2024 Página: 4 de 4
	REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS Y/O SUBSISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS	

Artículo 11.- En el evento de que los servicios institucionales se suspendan por razones debidamente justificadas, los miembros del Consejo de Administración y Comités de El Fondo, comunicarán por escrito tal particular, a través de un informe, para que se proceda con el reintegro o devolución de los valores asignados.

Al informe presentado se adjuntarán los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo o terrestre de ser el caso; mismos que quedarán pendientes de uso para el próximo viaje u evento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de este Reglamento se derogan los instructivos sobre pago de viáticos y/o subsistencias a los miembros del Consejo de Administración aprobados con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución y aplicación del presente reglamento se encargará el Representante Legal - Gerente de la Caja, el cual deberá ser publicación en la página www.cesantiadac.fin.ec

Dado en Quito el 29 de febrero de 2024 en la Asamblea General de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

Ing. Arturo Lomas Villarreal
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC